

**Rivera, 26 de mayo de 2010.-**  
**SESIÓN ORDINARIA – ACTA N.º 247.-**  
**La Junta Departamental de Rivera, Resuelve:**

**SE ESTABLECE EL NUEVO TEXTO DEL REGLAMENTO INTERNO DE  
FUNCIONAMIENTO DE LAS COMISIONES VECINALES**

**ARTICULO 1º.- (Integración)**

Las Comisiones Vecinales se integraran con los siete integrantes electos según la respectiva Ordenanza y funcionaran con los Titulares presentes o en su defecto los respectivos Suplentes.-

**ARTICULO 2º.- (Autoridades)**

Las Comisiones tendrán un Presidente que será el primer candidato de la lista más votada, un Vicepresidente que actuara en ausencia temporaria de aquel, un Secretario y un Tesorero, actuando los otros integrantes como Vocales.

**ARTICULO 3º.- (Designación)**

Con excepción del Presidente, cuya designación será directa según el resultado electoral, los demás cargos serán designados entre sus miembros en la primera reunión ordinaria de la Comisión con la aprobación de 5 votos conformes.-

**ARTICULO 4º.- (Sesiones)**

a) **ORDINARIAS**

Con la misma cantidad de votos (5), se definirá el régimen de Sesiones Ordinarias (días, horario y lugar), que deberá ser comunicada públicamente, informando por escrito a la oficina de Relacionamiento con la Comunidad.-

Las reuniones Ordinarias serán abiertas a todo público, pudiéndose otorgarle a los asistentes la posibilidad de hablar sobre los temas en cuestión y solo serán declaradas cerradas cuando el tema a tratar así lo amerite.-

Para el funcionamiento de la Comisión Vecinal, deberán estar presentes por lo menos cuatro de sus miembros, entre los cuales deberán estar Presidente o Vicepresidente o Secretario.-

Ante la ausencia del Presidente y el Vicepresidente, se designara un Presidente Ad-Hoc para esa Sesión, lo mismo sucederá con el Secretario, debiendo quedar registrado en Acta de la reunión.-

b) EXTRAORDINARIAS

El Presidente o tres miembros de la Comisión, por escrito, podrán convocar a reuniones extraordinarias.

Cuando la urgencia lo fundamente, podrá citarse a reuniones extraordinarias con comunicación por escrito a todos los miembros, con la firma del Presidente y Secretario.-

En cualquiera de los casos, se deberá dar conocimiento previo, por escrito, a la Oficina de Relacionamiento con la Comunidad de la IDR.-

**ARTICULO 5°.- (Asambleas)**

A los 30 días de haber asumido la nueva Comisión, habrá una Asamblea donde se pondrá a conocimiento la plataforma de trabajo de ésta, así como se recogerá las inquietudes presentada por los vecinos.

Semestralmente se hará una Asamblea consultiva e informativa, debiéndose comunicar por escrito a la Oficina de Relacionamiento con la Comunidad, el día y hora de realización de ésta, así como luego de realizada, enviar copia del Acta con lo tratado en la misma.-

Se deberá realizar un Balance anual, del cual también se deberá enviar copia del mismo a la Oficina de Relacionamiento con la Comunidad.

**ARTICULO 6°.- (Designación de un nuevo presidente o sustitución de cualquier miembro de la Comisión)**

La misma se realizara en los siguientes casos:

- a) Fallecimiento o renuncia.
- b) Falta a más de cuatro reuniones Ordinarias sin justificativa, debiendo quedar registrado las faltas en las actas de las reuniones respectivas.
- c) Cuando la misma cantidad de votos requeridos (5 votos) decida cambiar la función de algún miembro.

El cambio de Presidente deberá ser ratificado por una Asamblea citada y difundida con 15 días de antelación. En esa Asamblea estarán habilitados a participar todos los vecinos que hayan votado en la elección en que fue electa la Comisión Vecinal.- Habrá un primer llamado a la hora fijada, requiriéndose para sesionar un quórum del 30% del total de habilitados. En caso de no alcanzarse ese quórum, se hará un segundo llamado 15 minutos después, donde con un quórum del 15% de los habilitados se podrá sesionar. Si no se alcanzare el quórum en el segundo llamado, habrá un tercer y último llamado, 15 minutos después, sesionando en tal caso la Asamblea con los habilitados presentes, cualquiera sea su número.-

Dicha Asamblea deberá ser supervisada por la Comisión tripartita y por la Oficina de Relacionamiento con la Comunidad de la IDR, quienes acreditaran a los asambleístas.-

### **ARTICULO 7º.- (De la Presidencia y de la Vicepresidencia)**

El Presidente es el representante oficial de la Comisión Vecinal, pero no podrá contestar ni comunicar a nombre de ella sin previo acuerdo de la misma, salvo el caso de cuestiones de suma urgencia o mero trámite.

Son sus deberes:

- 1º) Observar y hacer observar en todas sus partes el presente Reglamento.
- 2º) Abrir y cerrar las reuniones.
- 3º) Dirigir las reuniones, asambleas, las discusiones, concediendo o negando el uso de la palabra, según corresponda.
- 4º) Fijar las votaciones, anunciar el resultado de ellas y proclamar sus decisiones.
- 5º) Rubricar las resoluciones de la Comisión y la correspondencia.
- 6º) Firmar con el Secretario las actas con las versiones de las reuniones.
- 7º) El Presidente votará en todos los asuntos; en caso de elección, si resultase empate hasta por tercera vez, su voto se contará por dos votos para resolver el empate.-

### **ARTICULO 8º.- (De la Secretaría)**

La Secretaria tendrá bajo su responsabilidad cuidar del cumplimiento de las resoluciones que la Comisión adopte, de los cometidos que se consignan en este reglamento y de las órdenes que le dé el Presidente en ejercicio, en uso de las facultades reglamentarias.-

La Secretaría tiene especialmente cometido:

- 1º) Llevar un libro de Actas donde se registre el nombre de los presentes, la hora de comienzo y de finalización de la reunión, los acuerdos y resoluciones aprobadas.-
- 2º) Leer el Acta anterior para su aprobación.-
- 3º) Llevar la correspondencia oficial que firmara con el Presidente, dejando copia de la misma.-

### **ARTICULO 9º - (De la Tesorería)**

La Tesorería tendrá bajo su responsabilidad:

- 1º) Llevar un libro de Caja (entradas y salidas).
- 2º) El mismo deberá llevar la documentación que respalde los movimientos de Caja.-
- 3º) El libro de Caja debe estar a disposición de todos (miembros de la comunidad vecinal y ciudadanía en general).-
- 4º) La Oficina de Relacionamento con la Comunidad podrá, como forma de apoyo, realizar visitas e inspecciones que lo estime conveniente.-